



ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL

00021-2016

C.E.I.T.E. SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución, Acta y Tablas Salariales 2014-2015 del Comercio Textil de Castellón

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Textil de la provincia de Castellón, relativo a las tablas salariales correspondientes al año 2015, presentado en esta Dirección Territorial en fecha 30 de diciembre de 2015, en base a lo dispuesto en los arts. 89.1 y 90.2 y 3 del R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en el art. 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 4 de enero de 2016

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, José Vicente Andrés Peñarroja.

ANEXO

En Castellón, siendo las 17:00 horas del día 20 de enero de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reúnen en los locales de la Asociación de Comerciantes del Sector Textil de Castellón, sitos en la Calle Polígono Fadrell, Bulevar Fuente En Segures, 40 de Castellón, los representantes de una parte, de la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo (SMC-UGT-PV) y de CC.OO. Servicios, y de otra ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO TEXTIL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

En Castellón, siendo las 17:00 horas del día 20 de enero de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reúnen en los locales de la Asociación de Comerciantes del Sector Textil de Castellón, sitos en la Calle Polígono Fadrell, Bulevar Fuente En Segures, 40 de Castellón, los representantes de una parte, de la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo (SMC-UGT-PV) y de CC.OO. Servicios, y de otra parte, de la Asociación de Comerciantes del Sector Textil de Castellón, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 7 del Convenio Colectivo de Comercio Textil para la Provincia de Castellón publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón 49 de 23 de abril de 2013.

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística resultan las tablas que se anexan a la presente acta, cuyos valores son de aplicación durante los años 2014 y 2015.

Además, atendiendo al importe de las diferencias retributivas a abonar como consecuencia de lo establecido en la presente acta, las partes acuerdan que el pago de los atrasos se pueda efectuar hasta el 30 de junio de 2016.

Se faculta a José Patricio García Villalbos con DNI 19467222E para realizar los trámites de registro para la publicación de la presente acta.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de cuyo contenido da cuenta la presente Acta que es firmada en prueba de conformidad, siendo las 18:00 horas del día indicado.

Por

SMC-PV - UGT

Por

CC.OO. Servicios

Por la Asociación de Comerciantes del Sector Textil de Castellón

**CATEGORÍAS PROFESIONALES****Salario 2014****Salario 2015****Grupo I.- Personal Técnico Titulado**

Titulado/a Grado Superior	1.509,28	1.509,28
Titulado/a Grado Medio	1.318,27	1.318,27
Ayudante/a Técnico/a Sanitario/a	1.089,36	1.089,36

Grupo II.- Personal Mercantil Técnico no Titulado

Director/a	1.604,82	1.604,82
Jefe/a de División	1.356,95	1.356,95
Jefe/a de Departamento	1.318,27	1.318,27
Jefe/a de Sucursal / Encargado/a	1.318,27	1.318,27
Segundo/a encargado/a	1.202,56	1.202,56
Jefe/a de Sección	1.093,24	1.093,24
Comercial	1.070,43	1.070,43
Intérprete	1.031,69	1.031,69
Cajero/a de tienda	993,88	993,88
Dependiente/a	993,88	993,88
Ayudante/a de dependiente/a	802,81	802,81

Grupo III.- Personal Administrativo y Técnico no Titulado

Director/a	1.604,84	1.604,84
Jefe/a de División	1.566,92	1.566,92
Jefe/a Administrativo	1.548,02	1.548,02
Jefe/a de Sección	1.200,35	1.200,35
Contable	1.165,94	1.165,94
Administrativo/a -Operador/a informático/a	1.031,69	1.031,69
Secretario/a	1.012,76	1.012,76
Auxiliar administrativo/a	802,81	802,81

Grupo IV.- Personal de Servicios y Actividades Auxiliares

Dibujante/a 1.176,71 Euros	1.184,95	1.184,95
Escaparatista / Coordinadora de tienda	1.127,27	1.127,27
Jefe/a de Sección de Servicios	1.089,36	1.089,36
Profesional de Oficios Varios 1.043,36 Euros	1.050,66	1.050,66
Jefe/a de Taller 1.043,36 Euros	1.050,66	1.050,66
Ayudante/a de cortador/a	993,88	993,88
Personal de Oficio de 1ª	936,23	936,23
Personal de Oficio de 2ª	898,33	898,33
Personal de Oficio de 3ª	802,81	802,81

Artículo 15.- Uniformidad*	197,78	197,78
----------------------------	--------	--------

* Cantidad semestral, su abono se realizará uno en mayo y otro en septiembre.